

CRITERIO general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de equipos de control y distribución en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CRITERIO GENERAL EN MATERIA DE CERTIFICACION PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE EQUIPOS DE CONTROL Y DISTRIBUCION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SCFI-2000, PRODUCTOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.

La Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones V y IX, 39 fracción XII, 52, 53, 73 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 y 91 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 11, 19 fracciones XIV, XV y XVI y demás aplicables del Reglamento Interior de esta Secretaría y demás preceptos señalados en el cuerpo del presente, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización mediante el artículo 80 establece que las actividades de los organismos de certificación, deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establecen en las normas oficiales mexicanas, y en su defecto las internacionales.

Que dichas actividades comprenden entre otras, la elaboración de criterios generales en materia de certificación mediante comités de certificación donde participen los sectores interesados y que tratándose de normas oficiales mexicanas los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente.

Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 91 de su Reglamento, la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) organismo de certificación acreditado y aprobado para evaluar la conformidad con la Norma NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, a través de su Comité Técnico de Certificación de Producto Eléctrico, presentó para su aprobación el criterio general en materia de certificación de equipos de control y distribución en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, a través de la Norma Mexicana NMX-J-515-ANCE-2001, Equipos de control y distribución-Requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, señala en su capítulo 7 Especificaciones, Sección cuatro: Equipos de control y distribución, que los equipos de control y distribución, deben cumplir con la Norma Mexicana NMX-J-515-ANCE-2001, Equipos de control y distribución-Requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba, hecho que se sustenta en el artículo 51-A de la Ley anteriormente citada, el cual expresamente establece: "...Las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en los que los particulares manifiestan que sus productos procesos o servicios son conformes con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados..."

Que, a su vez la Norma Mexicana NMX-J-515-ANCE-2001 citada, hace referencia a diversas normas específicas de producto.

Que, a la fecha, no se cuenta con la infraestructura suficiente y necesaria (laboratorios de prueba) para evaluar la conformidad de los productos en la totalidad de las normas especificadas.

Que en consecuencia:

SE RESUELVE

UNICO. En uso de las facultades contenidas en los preceptos señalados a lo largo de la presente resolución, la Secretaría de Economía establece el siguiente:

CRITERIO GENERAL EN MATERIA DE CERTIFICACION PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE EQUIPOS DE CONTROL Y DISTRIBUCION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SCFI-2000, PRODUCTOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD, A TRAVES DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-515-ANCE-2001, EQUIPOS DE CONTROL Y DISTRIBUCION-REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

Ante la falta de infraestructura necesaria para correr pruebas específicas referenciadas a través de la NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, los particulares podrán optar libremente por que los equipos de control y distribución que cuenten con una norma específica referenciada en la Norma Mexicana NMX-J-515-ANCE-2001, Equipos de control y distribución-Requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba, puedan continuar siendo evaluados con base en los requisitos y métodos de prueba previstos en la Norma Mexicana NMX-J-515-ANCE-2001.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente Criterio en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Este Criterio general en materia de certificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este medio informativo.

México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil cuatro.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.